



Consejo Minero



Observaciones al Proyecto de Ley para Impulsar la Inversión Minera

Comisión de Minería y Energía
Cámara de Diputados
8 de enero de 2014

Coincidimos con los Objetivos del Proyecto de Ley

1. Modificar ciertas normas jurídicas que inciden sobre los procesos de tramitación y ejecución de proyectos de inversión en el ámbito minero.
2. Esto, con el fin de promover un ambiente propicio que estimule y posibilite de mejor manera la ejecución de aquellos proyectos de inversión que contribuyen al desarrollo y crecimiento del país.
3. Todo lo anterior, en el contexto de una minería que es factor de desarrollo para Chile, pero que está enfrentando serios desafíos de competitividad.

Contenidos del Proyecto de Ley (Boletín 9169-08)

1. Aprobación de la Construcción de Ciertas Obras Mineras.
2. Vida Útil de los Proyectos Mineros para el Cálculo de la Garantía por Cierre de Faenas.
3. Actualización del Registro de Concesiones Mineras.
4. Entrega de Información Geológica Básica.
5. Denuncia de Obra Nueva.

1. Aprobación de Construcción de Ciertas Obras Mineras

- **Modificación propuesta por el Proyecto de Ley:**

- Los proyectos de embalses o tranques de relaves, relaveductos, mineroductos, concentraductos, depósitos de relaves en pasta, filtrados y espesados,
- con un 65% o más de concentración de sólidos,
- no requerirán la autorización del Director General de Aguas.
- Sí seguirán requiriendo la autorización del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).

- **Objetivo de la propuesta:**

- Disminuir la duplicidad de funciones entre la Dirección General de Aguas (DGA) y el SERNAGEOMIN en la aprobación de ciertas obras mineras.

1. Aprobación de Construcción de Ciertas Obras Mineras

- **Observaciones del Consejo Minero:**

- Los depósitos de relaves son obras destinadas a la disposición del material sólido que se descarta de una planta minera.
- El agua se utiliza para permitir el desplazamiento del material hasta estos depósitos; posteriormente se recircula, evapotranspira o se dispone de ella cumpliendo la normativa vigente.
- El requisito mínimo de concentración de 65% de sólidos es muy alto; hoy sólo hay dos depósitos que cumplirían con ese requisito.
- Un porcentaje de sólidos algo menor también da como resultado una *pulpa* y por tanto las obras seguirían siendo esencialmente mineras en vez de hidráulicas.
- SERNAGEOMIN cuenta con las atribuciones, regulación técnica específica y el personal calificado para autorizar este tipo de obras, preservando la seguridad y el medio ambiente.
- En estos casos, la aprobación de la DGA es esencialmente redundante, con plazos de tramitación de un año y medio, sin considerar la eventual judicialización.

1. Aprobación de Construcción de Ciertas Obras Mineras

- **Propuestas del Consejo Minero:**

- Bajar el requisito de concentración mínima de sólidos de 65% a 50% en los depósitos de relaves, para efectos de la autorización exclusiva de SERNAGOMIN.
- En el transporte se requiere más agua, por lo que la concentración de sólidos en general fluctúa en torno a 25%. Por esto, en el caso de los relaveductos, mineroductos y concentraductos sería conveniente aclarar que el 50% anterior se calcula al momento del depósito y no del transporte.

2. Vida Útil de los Proyectos Mineros para el Cálculo de la Garantía por Cierre de Faenas

- **Modificación propuesta por el Proyecto de Ley :**
 - El cálculo de la vida útil de los proyectos mineros se hará en función de las reservas y/o de los recursos minerales. La ley actual establece que es sólo en base a las reservas.
- **Objetivo de la propuesta:**
 - Debido a los altos costos, la demostración de reservas no está al alcance de muchas empresas mineras medianas o bien calculan reservas para horizontes breves, subestimando la vida útil de sus proyectos.
 - Por otra parte, la planificación minera considera dentro del plan los recursos.
 - La limitación de la vida útil sólo a las reservas implica que se deben constituir garantías para el cierre de faenas por montos artificialmente altos.

2. Vida Útil de los Proyectos Mineros para el Cálculo de la Garantía por Cierre de Faenas

- **Observaciones del Consejo Minero:**
 - Es una modificación positiva.
 - Dadas la dificultades para determinar las reservas, el uso de los recursos minerales da como resultado una estimación más realista de la vida útil de los proyectos mineros.
 - Esa mejora en la estimación de la vida útil se transmite a un cálculo más adecuado de la garantía por cierre de faenas.
- **Propuesta del Consejo Minero:**
 - Dado que a partir de las reservas y recursos minerales se obtiene una estimación más realista de la vida útil de los proyectos mineros, nos parece más apropiado que la vida útil se determine por los recursos y las reservas mineras.
 - Sólo estimamos conveniente hacer una precisión de redacción, en el sentido que la determinación se hará en base a las reservas “y” recursos; y no en base a reservas “y/o” recursos.

3. Actualización del Registro de Concesiones Mineras

- **Modificación propuesta por el Proyecto de Ley:**
 - SERNAGEOMIN podrá considerar también las publicaciones que se practiquen durante el proceso de constitución de concesiones mineras en los boletines oficiales de minería.
- **Objetivo de la propuesta :**
 - SERNAGEOMIN actualmente actualiza su catastro de concesiones mineras en base a las copias de los Conservadores de Minas. Esto produce un atraso y desfase en la información del catastro.
- **Observación del Consejo Minero:**
 - Es positiva la propuesta.

4. Entrega de Información Geológica Básica

- **Modificación propuesta por el Proyecto de Ley:**
 - SERNAGEOMIN podrá aplicar las multas del Reglamento de Seguridad Minera a quien que no le proporcione la información de carácter general proveniente de trabajos de exploración geológica básica.
 - Un reglamento establecerá los detalles.
- **Objetivo de la propuesta:**
 - Actualmente, de acuerdo al artículo 21 del Código de Minería, quien realiza trabajos de exploración geológica básica debe proporcionar la información de carácter general que le solicite SERNAGEOMIN.
 - Esta norma no está reglamentada y la Ley Orgánica de SERNAGEOMIN no contempla una sanción para quienes incumplan.

4. Entrega de Información Geológica Básica

- **Observaciones del Consejo Minero:**
 - Es razonable establecer una sanción, pero no equivalente a aquellas sobre seguridad minera, porque la entidad de las infracciones es muy distinta.
 - La redacción del articulado es algo confusa, porque si bien hace referencia al artículo 21 del Código de Minería, incluye diversos términos adicionales sobre lo que debe informarse a SERNAGEOMIN.
- **Propuestas del Consejo Minero:**
 - Establecer una sanción en el mismo proyecto de ley, acorde a la entidad de las infracciones.
 - Ceñirse estrictamente al artículo 21 del Código de Minería, en cuanto a que lo exigible es la información de carácter general obtenida de los trabajos de exploración geológica básica.
 - Explicitar que SERNAGEOMIN debe poner la información a disposición del público, por un medio de fácil acceso.

5. Denuncia de Obra Nueva

- **Modificación propuesta por el proyecto de ley :**
 - La suspensión provisional e inmediata de la obra deberá ser solicitada por el demandante y deberá acompañar los antecedentes que justifiquen la existencia del derecho que reclama y el peligro grave e inminente que entrañare su no otorgamiento.
 - La suspensión se limitará a aquella parte de la obra que se emplace en terrenos cuya posesión o servidumbre invoque el denunciante.
 - En cualquier tiempo el tribunal, a petición de parte, deberá hacer cesar la medida si desaparece el peligro o se otorgan cauciones suficientes.
- **Objetivo de la propuesta:**
 - Evitar la suspensión de proyectos de inversión, sin fundamento o con ánimo puramente especulativo.

5. Denuncia de Obra Nueva

- **Observaciones del Consejo Minero:**
 - Resulta positivo evitar la paralización automática de proyectos que hoy establece la ley; así lo ha informado la Corte Suprema.
 - Nos parece bien que el tribunal deba cesar la medida de suspensión de la obra en cualquier momento si desaparece el peligro o se otorgan cauciones suficientes, pero podría no ser suficiente si se dilata la discusión sobre el monto de las cauciones.
- **Propuestas del Consejo Minero:**
 - Fijar un plazo máximo para que el juez establezca la caución cuyo pago permita levantar la suspensión de las obras. En el proyecto de ley sobre concesiones y servidumbres eléctricas, recientemente aprobado, se fijó un plazo de tres días hábiles.

Conclusiones

- Coincidimos con los objetivos generales del Proyecto de Ley.
- Concordamos con los objetivos específicos de cada propuesta.
- Estimamos que el logro de estos objetivos es perfectamente compatible con el respeto de los derechos de terceros y del medioambiente.
- Las observaciones y propuestas del Consejo Minero buscan las modificaciones necesarias para que los textos cumplan de mejor forma con los objetivos.
- Estamos disponibles para aportar más antecedentes que permitan resolver las dudas o discrepancias con mayor fundamento.



Consejo Minero



Observaciones al Proyecto de Ley para Impulsar la Inversión Minera

Comisión de Minería y Energía
Cámara de Diputados
8 de enero de 2014